



CONSULTA URBANÍSTICA 23/2002

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TETUÁN
FECHA: 23 de abril de 2002
ASUNTO: CONSULTA SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE VELADORES, QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES.

TEXTO DE LA CONSULTA:

Se ha formulado a este Departamento, por parte de la sección de Vías Públicas de la Junta Municipal de Tetuán, consulta en la que se plantea el procedimiento a seguir en el caso de que en un edificio o dos edificios anexos, haya dos locales que pudieran pedir licencia de terrazas, y uno de ellos solicita licencia de terraza y el otro no:

¿Se debe conceder la licencia al primero como si el segundo no existiera?

¿Se debe pedir la conformidad del segundo?

¿Se debe dar la licencia al primero como si la hubiera pedido también el segundo, por si algún día la pide?

INFORME:

Vista la consulta formulada por la sección de Vías Públicas de la Junta Municipal del Distrito de Tetuán, se informa lo siguiente:

La Ordenanza no contempla el caso de que un establecimiento solicite la instalación de terraza de veladores y otro adyacente, con derecho también a la instalación de terraza, no lo solicite.

Habrá que considerar, en primer lugar, si ambos establecimientos cumplen las condiciones fijadas en la Ordenanza para la instalación de terrazas. En este caso, el primer solicitante deberá presentar la renuncia expresa del titular del otro establecimiento a la instalación de terraza en la temporada correspondiente, sin la cual se concederá la autorización considerando la ocupación que pudiera utilizar el establecimiento que no solicita la instalación de terraza.

En el supuesto de que uno de los establecimientos no cumpla las condiciones exigidas por la Ordenanza, podría autorizarse la instalación de la terraza a aquél que, cumpliendo las condiciones, solicite su instalación. En el caso de que el otro establecimiento, con posterioridad y una vez que cuente con todos los requisitos, también lo haga, deberá esperar a la finalización de la temporada, procediéndose entonces a la autorización de la nueva terraza y a la modificación de la autorizada anteriormente.

En todo caso, se considera que la presente consulta formulada por la Junta Municipal de Distrito de Tetuán, debe pasar a la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Terrazas, para su estudio y ratificación o mejor criterio